



CONTRATO DE DONACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE FUNDACIÓN AXA A.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR KARLA ACOSTA GONZÁLEZ E INGRID ANA ELENA CERWINKA MOELLER, EN ADELANTE "FAXA", Y LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA LICENCIADA ERNESTINA GODOY RAMOS, EN ADELANTE "LA FISCALÍA", A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CON LA ASISTENCIA COMO TESTIGO DE HONOR DE LA EXCELENCIA SEÑORA ANNE GRILLO, EMBAJADORA DE LA REPÚBLICA FRANCESA EN MÉXICO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. Declara FAXA, por conducto de sus apoderados legales que:
 - Es una Asociación Civil legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana.
 - Su objeto social es promover y realizar acciones en beneficio de personas, sectores y regiones de escasos recursos así como realizar actividades para lograr mejores condiciones de subsistencia y desarrollo a las comunidades indígenas y a los grupos vulnerables por edad, sexo y discapacidad.
 - Que sus representantes legales cuentan con las facultades necesarias para celebrar el presente Contrato, las cuales a la fecha no les han sido modificadas o revocadas en forma alguna.
 - Que para todos los efectos derivados del presente instrumento, el domicilio para oír y recibir notificaciones es: Félix Cuevas 366, Col. Tlacoquemécatl, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03200, Ciudad de México.

- II. Declara LA FISCALÍA, por conducto de su apoderado legal, bajo protesta de decir verdad que:
 - De conformidad con el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 44 de la Constitución Política de la Ciudad de México y 1, 2 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, es un organismo público constitucional autónomo, de carácter especializado e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, presupuestal, y de gestión plena, encargada de la investigación de los delitos, la persecución de los imputados y el ejercicio de la acción penal ante los Tribunales competentes.
 - Su representante legal cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Contrato, las cuales a la fecha no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna.
 - Que para todos los efectos derivados del presente instrumento, el domicilio para oír y recibir notificaciones es: Calle General Gabriel Hernández 56, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Por virtud del presente Contrato, FAXA acepta entregar en donación pura, no onerosa y libre de toda restricción de dominio a LA FISCALÍA, la especie de 15,000 (quince mil) cubrebocas tricapa termosellado plisado. LA FISCALÍA se obliga a destinar la donación única y exclusivamente para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV-2 en los Centros de Justicia para las Mujeres.

Esta donación en especie tiene un valor equivalente a \$180,000 (ciento ochenta mil pesos), para mayor claridad se adjunta al presente Contrato la factura que avala la compra y el valor unitario de cada cubrebocas como ANEXO I.

En cualquier momento, FAXA podrá solicitar evidencias o pruebas de cualquier tipo a LA FISCALÍA que demuestren que la donación fue empleada para el cumplimiento del proyecto indicado.

SEGUNDA. ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN. LA FISCALÍA manifiesta que acepta la donación a que se refiere la cláusula primera, para efectos de lo establecido en el artículo 2340 del Código Civil vigente para la Ciudad de México y sus correlativos en las demás entidades de la República Mexicana.

TERCERA. ENTREGA DE LA DONACIÓN. FAXA se obliga a entregar la donación a LA FISCALÍA en los tiempos y formas que FAXA determine, de conformidad con sus procedimientos internos.

CUARTA. COMPROBANTE DE RECIBO. LA FISCALÍA se obliga a entregar a FAXA el comprobante de recibo simple de la donación, en la fecha en que FAXA entregue la donación a LA FISCALÍA.





QUINTA. DEBIDA EJECUCIÓN DEL OBJETO. Durante la vigencia del Contrato **LAS PARTES** acuerdan colaborar para producir y compartir evidencia que acredite la debida ejecución del presente contrato conforme a los criterios pactados y conforme a la legislación vigente.

SEXTA. RESERVA DE BIENES. FAXA manifiesta que se reserva bienes suficientes para su subsistencia, en los términos del artículo 2347 del Código Civil vigente para la Ciudad de México y sus correlativos en las demás entidades de la República Mexicana.

SÉPTIMA. PAGO DE IMPUESTOS. LA FISCALÍA dará cumplimiento a las obligaciones fiscales que se generen derivadas de la celebración del presente Contrato.

OCTAVA. VIGENCIA. Las Partes convienen que el presente Contrato permanecerá vigente a partir de la fecha de firma y hasta que la donación haya sido aplicada conforme a los términos y condiciones convenidos en el presente Contrato y no existan obligaciones pendientes que cumplir por las Partes.

NOVENA. PROTECCION DE DATOS PERSONALES.

La Fiscalía deberá cumplir sus obligaciones de conformidad con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCDMX) así como en los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal; y AXA, deberá cumplir con sus obligaciones, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (LFPDPPP) y su Reglamento.

Para efectos del cumplimiento del objeto del presente contrato FAXA no transferirá datos personales a la Fiscalía y ésta únicamente transferirá a FAXA datos personales de ser estrictamente necesario para el cumplimiento del último párrafo de la cláusula primera. En este sentido, ambas Partes en su carácter de Responsables, deberán observar lo establecido en sus respectivas políticas de protección de datos personales y en su correspondiente aviso de privacidad para efectos del tratamiento y transferencia de datos personales. Asimismo, la Fiscalía deberá obtener el consentimiento respectivo de los Titulares para la transferencia de datos personales, de conformidad con la normativa referida en el primer párrafo de la presente cláusula.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Las Partes aceptan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo del presente Contrato, como lo pueden ser las publicaciones de diversas categorías, estudios, artículos, folletos, entre otros, estarán sujetos a las disposiciones jurídicas aplicables.

Ninguna de las Partes otorga a la otra, mediante el presente Convenio, derecho o licencia para usar, utilizar o explotar las marcas, logotipos, avisos y nombres comerciales, o cualquier otro derecho de propiedad industrial de que sean titulares.

DÉCIMA PRIMERA. ACUERDO TOTAL Y MODIFICACIONES. El presente Contrato constituye el acuerdo total e íntegro entre las Partes con respecto al objeto del mismo, y cancela y reemplaza cualquier otro convenio, acuerdo, negociación, discusión, comunicación, verbal o escritas, previo entre las Partes con respecto a su objeto. Los términos y condiciones de este Contrato no podrán modificarse salvo mediante un convenio modificatorio firmado por los representantes legales de cada Parte.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN. Todos los encabezados son para referencia únicamente y no afectarán la interpretación de este Contrato. Las referencias al singular incluirán el plural y viceversa.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CORPORATIVA Y LEGAL. FAXA reconoce que se apega a determinadas prácticas y principios diseñados para asegurar que realizan negocios de manera socialmente responsable a través de compromisos hacia sus principales interesados y/o involucrados (clientes, proveedores, empleados, medio ambiente, accionistas y comunidad) como se describe detalladamente en la Guía de Normatividad y Ética de AXA, que se localiza en el sitio <http://www.AXA.com/en/governance/disclosure/ethics>.

De igual forma **LAS PARTES**, tienen conocimiento de que FAXA se unió en 2003 al Pacto Mundial de las Naciones Unidas en donde se apega y promueve sus diez principios rectores, dentro de las siguientes áreas: derechos humanos, normas de trabajo, medio ambiente y anticorrupción; por lo que las partes se obligan a conocer y aplicar dichos principios.

LA FISCALÍA declara que cuenta con un Código de Conducta aplicable a las personas servidoras públicas que tiene adscritas, contenido en el Acuerdo A/012/2019 publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 23 de octubre de 2019.





DÉCIMA CUARTA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. LAS PARTES se obligan a no ofrecer ni otorgar dádivas, regalos ni ninguna otra forma de gratificación o compensación de forma directa o indirecta a cualquier funcionario o empleado de LAS PARTES o sus afiliadas o subsidiarias, así como a su cónyuge o a cualquiera de sus parientes hasta el cuarto grado. En caso de que cualquier de LAS PARTES tenga conocimiento de alguna práctica o acción contraria a lo anteriormente estipulado, se lo notificará a la Parte infractora y se reservará el derecho de tomar las acciones que estime adecuadas, incluyendo la terminación inmediata de contrato y/o cualquiera de sus anexos sin pago de penalización alguna. FAXA se obliga a conocer, entender y aplicar el contenido del apartado Integridad localizado en la página web <https://axa.mx/web/servicios-axa/integridad> y ser congruentes con lo ahí señalado.

LA FISCALÍA declara que se obliga a cumplir la normatividad vigente en la Ciudad de México, en materia de combate a la corrupción y de responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas.

DÉCIMA QUINTA. POLÍTICA ANTICRIMEN. FAXA declara bajo protesta de decir verdad que no actúa ni ha actuado directa o indirectamente para o en nombre de algún grupo, entidad, nación o país que realice cualquier actividad ilícita bajo las leyes mexicanas o internacionales incluyendo, entre otras y sin limitación, financiamiento o actos de terrorismo, narcotráfico, lavado de dinero o cualquier otra actividad ilegal relacionada, así como de cualquier otra actividad sujeta a una sanción reconocida por el Derecho Internacional. Por lo anterior, en caso que una de las partes tenga conocimiento de lo contrario o reciba información que indique, señale o presuma la participación directa o indirecta de la otra parte o de cualquiera de sus accionistas, afiliadas o subsidiarias en cualquiera de las actividades ilícitas antes señaladas, se lo notificara a la parte infractora y tendrá el derecho de terminar el presente contrato de inmediato, sin pago de penalidad, indemnización alguna.

LA FISCALÍA declara que se rige por los principios de autonomía, legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, transparencia, inmediatez, honradez, respeto a los Derechos Humanos, accesibilidad, debida diligencia, imparcialidad, interculturalidad, perspectiva de género, igualdad sustantiva, inclusión, accesibilidad, interés superior de niñas, niños y adolescentes, diseño universal, etaria, no discriminación, el debido proceso y sustentabilidad, conforme al artículo 6 de su Ley Orgánica, y que cuenta con órganos de supervisión interna facultados para vigilar y sancionar la conducta de las personas servidoras públicas adscritas.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN. Los derechos y obligaciones adquiridos por las Partes en virtud del presente Contrato, no podrán ser cedidos, transferidos o transmitidos bajo ningún título a persona física o moral alguna, sin contar con el consentimiento previo y por escrito de las Partes.

DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN Y NOTIFICACIÓN. Para la interpretación, cumplimiento o conflicto que se derivare del presente documento, ambas Partes se someten expresamente a la ley aplicable y a los tribunales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros. Todas las notificaciones que de conformidad con este documento deban realizarse, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios señalados por cada una de las Partes en el presente Contrato.

Leído el presente documento por ambas Partes, las mismas declaran que no han mediado dolo, lesión, ni error en el mismo, por lo que lo firman de conformidad, en la Ciudad de México, el día siete de mayo de dos mil veinte.

POR FUNDACIÓN AXA, A.C

Karla Acosta González
Representante Legal

Ingrid Ana Elena Cerwinka Moeller
Representante Legal

TESTIGO DE HONOR
EXCELENTÍSIMA SEÑORA

Anne Grillo
Embajadora de la República
Francesa en México

POR LA FISCALÍA
GENERAL DE JUSTICIA

Ernestina Godoy Ramos
Fiscal General de Justicia



